

Esta traducción del proyecto de ley al español no constituye un registro oficial de la Legislatura del Estado de Washington. Está destinada únicamente con fines informativos y de comunicación durante la reunión del Concejo sobre Desigualdades de Salud.

Cámara de Representantes del Estado de Washington

Oficina de Investigación de Programas

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

Comité de relaciones entre el gobierno estatal y las tribus

Proyecto de ley 2346

Descripción breve: actualización del Concejo Interagencial Coordinador del Gobernador sobre Desigualdades de Salud.

Patrocinadores: representantes Santos, Riccelli, Gregerson y Macri; a solicitud del Concejo Interagencial sobre Desigualdades de Salud del gobernador.

Resumen breve del proyecto de ley:

- Modifica el nombre del Concejo Interagencial Coordinador sobre Desigualdades de Salud a Concejo para la Justicia y Equidad en Salud.
- Modifica las responsabilidades del Concejo para la Justicia y Equidad en Salud, que incluyen la exigencia de que el concejo cree una visión estatal, objetivos universales y recomendaciones de políticas para la salud y el bienestar.

Fecha de audiencia: 23/01/24

Personal: Connor Schiff (786-7093).

Antecedentes: En 2006, se promulgó una ley para crear el Concejo Interagencial Coordinador del Gobernador sobre Desigualdades de Salud (ICCHD, por su sigla en inglés) con el fin de abordar las desigualdades en materia de salud entre las personas de color, y entre hombres y mujeres.

Miembros del Concejo Coordinador Interinstitucional sobre Desigualdades de Salud.

El ICCHD está compuesto por un representante de cada uno de los siguientes grupos: la Comisión de Asuntos Afroamericanos; la Comisión de Asuntos Asiático-Pacíficos; la Comisión de Asuntos Hispanos; la Oficina de Asuntos Indígenas del Gobernador; la Junta Estatal de Salud; el Departamento de Salud; el Departamento de Servicios Sociales y de Salud; el Departamento de Comercio; la Autoridad Sanitaria; el Departamento de Agricultura; el Departamento de Ecología; la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública; el Departamento de Niños, Jóvenes y Familias; la Junta Coordinadora de Formación y Educación Laboral; y dos miembros del público que representan los intereses de los consumidores de servicios de salud.

El ICCHD es un grupo de clase uno. Cualquier concejo a tiempo parcial establecido por el poder legislativo para participar en el gobierno estatal y que funcione principalmente en capacidad asesora, coordinadora o de planificación se clasifica como un grupo de clase uno. La clasificación de un grupo está relacionada con las asignaciones recibidas por sus miembros.

Deberes del Concejo Interagencial Coordinador sobre Desigualdades de Salud.

El ICCHD debe:

- Crear un plan de acción y una política a nivel estatal que incluya revisiones de los impactos en la salud que midan y aborden los aspectos determinantes de la salud que generen desigualdades en este ámbito para las mujeres y las personas de color;
- Promover y facilitar la comunicación y colaboración entre las agencias estatales y las comunidades de color, así como los sectores público y privado, para abordar las desigualdades en la salud;
- Recomendar iniciativas para mejorar la disponibilidad de bibliografía sobre salud y servicios de interpretación; y
- Establecer comités de asesoramiento para contribuir en el desarrollo de planes para cuestiones específicas.

El plan de acción debe ser creado antes de 2012 y actualizado cada dos años. El plan de acción debe abordar ciertas enfermedades e indicadores de salud, entre los que se incluyen la diabetes, el asma, la mortalidad infantil, el VIH y SIDA, las enfermedades cardíacas, ciertos tipos de cáncer y problemas de salud específicos de las mujeres. El ICCHD debe informar su progreso en el plan de acción al gobernador y la legislatura en momentos específicos. El Comité Conjunto de Auditoría y Revisión Legislativa debe llevar a cabo una revisión del ICCHD y sus funciones, y presentar sus hallazgos a los comités legislativos correspondientes.

Resumen del proyecto de ley: El Concejo Interagencial Coordinador del Gobernador sobre Desigualdades de Salud cambia de nombre a Concejo para la Justicia y Equidad en Salud (Concejo HJE, por su sigla en inglés).

Miembros del Concejo para la Justicia y Equidad en Salud.

La membresía del Concejo HJE se amplía para incluir un representante de la Comisión LGBTQ y cinco miembros adicionales del público, sumando un total de siete miembros del público. Al menos dos de los miembros del público deben tener 26 años o menos y deben haber tenido experiencias de vida que involucren desigualdades en salud. Los miembros del concejo deben comprometerse con los principios de justicia y equidad en salud y, en la mayor medida posible, reflejar la diversidad en términos de raza, etnicidad, edad, estado de discapacidad, género, orientación sexual, situación militar y ubicación.

Los miembros no gubernamentales son designados por el gobernador con orientación de la Oficina de Equidad. El gobernador también debe designar a los copresidentes, quienes deben tener

experiencia o conocimientos en justicia y equidad en salud. Al menos uno de los copresidentes debe ser un representante de una comisión.

Cuando representen al Concejo HJE, sus miembros pueden comunicar sus recomendaciones y posiciones en cuanto a las políticas en nombre del concejo en lugar de la agencia u organización a la que pertenece cada miembro.

Deberes del Concejo para la Justicia y Equidad en Salud.

Se modifican los deberes del Concejo HJE. Se instruye al Concejo HJE a establecer sus procedimientos de toma de decisiones y votación de conformidad con los estatutos del concejo. También se instruye al Concejo HJE a colaborar con socios gubernamentales y no gubernamentales para crear una visión estatal, objetivos universales y recomendaciones de políticas para la salud y el bienestar. El Concejo HJE debe involucrar a las comunidades afectadas desproporcionadamente por las desigualdades en el desarrollo de la visión, los objetivos y las recomendaciones de políticas. Las recomendaciones de políticas deben:

- Proporcionar un marco de trabajo para apoyar a las comunidades y al gobierno estatal en el avance de la justicia y la equidad en salud;
- Reconocer el racismo como una crisis de salud pública;
- Reconocer cómo el cambio climático exacerba las desigualdades;
- Incorporar la diversidad de comunidades en todo el estado y reconocer las formas interconectadas de opresión;
- Proporcionar orientación a las agencias estatales para cumplir con los requisitos de justicia ambiental y de la Oficina de Equidad; y
- Trabajar en pos de erradicar los determinantes negativos de la salud y promover determinantes positivos de la salud.

El Concejo HJE también debe facilitar la comunicación y el intercambio de información entre agencias estatales, organizaciones establecidas por las personas más afectadas por las disparidades en salud y destinadas a ellas, comunidades de color y otras comunidades marginadas, así como el sector público y privado, para respaldar la justicia y equidad en salud. El Concejo HJE debe llevar a cabo audiencias públicas y recopilar información para entender cómo las medidas del gobierno estatal mejoran las desigualdades en salud o contribuyen a su desarrollo, y recomendar iniciativas para mejorar la disponibilidad de información y servicios cultural y lingüísticamente apropiados en agencias de salud públicas y privadas.

El Concejo HJE puede utilizar los hallazgos de las revisiones de impacto en la salud para comunicar sus prioridades y recomendaciones, emplear datos desglosados para orientar su trabajo, desarrollar una posición en cuanto a las políticas y formar comités de asesoramiento para apoyar en la recopilación de información y el desarrollo de políticas.

El Concejo HJE en Salud debe presentar un informe inicial que incluya la visión estatal y los objetivos universales al gobernador y la legislatura antes del 31 de octubre de 2036. A partir de 2028, el Concejo HJE debe proporcionar una actualización cada dos años hasta 2038.

El Comité Conjunto de Auditoría y Revisión Legislativa ya no está obligado a llevar a cabo una revisión del Concejo HJE y presentar sus hallazgos a los comités legislativos correspondientes.

Partida presupuestaria: ninguna.

Informe fiscal: solicitado el 16 de enero de 2024.

Fecha de vigencia: la ley entra en vigencia 90 días después de la clausura de la sesión en la cual se aprueba el proyecto de ley.